



UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.U., EN EL TÍTULO MÁSTER PROPIO EN MICROBIOLOGÍA CLÍNICA EN EL SIGLO XXI. OPTIMIZACIÓN DE ALGORITMOS DIAGNÓSTICOS 1ª EDICIÓN**

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la **Universitat de València**, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270) (indistintamente, la **Universitat de València**).

De otra, D. Artur Palet Martínez, con DNI nº 35045434-N y D. Carlos Manchado Perdiguero, con DNI nº \_\_\_\_\_, ambos en calidad de Apoderados de la empresa **ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.U.**, con domicilio sito en 08174 Sant Cugat del Vallès, Avda. Generalitat, 171-173, y con C.I.F. B-61503355 (en adelante, **Roche**).

En adelante, conjuntamente denominadas las **Partes**.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin

**EXPONEN**

- I. Que la Universitat de València, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos propios, diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.
- II. Que los títulos propios en la Universitat de València se rigen por el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015 (ACGUV 205/2015).
- III. Que, de acuerdo con el Reglamento mencionado, la Universitat de València aprobó el 31 de julio de 2015 una encomienda de gestión de títulos propios de postgrado a la Fundación ADEIT Universitat-Empresa (en adelante, la **Fundación**), en su



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

condición de medio propio o servicio técnico de la Universitat de València, a los efectos de que realizara las tareas de gestión contempladas en la misma.

- IV. Que la Universitat de València ha solicitado su colaboración a Roche para llevar a cabo la actividad de formación cuyo programa se adjunta como **Anexo I** (en adelante, la **Ayuda a la Formación**).
- V. Que la Actividad de Formación tiene por objeto la educación médica independiente de los profesionales de la salud, profesionales sanitarios, pacientes o el público en general, en temas de índole clínica, científica o sanitaria, que guardan relación con las áreas terapéuticas y diagnósticas en las que Roche está interesada en participar.
- VI. Que Roche es una empresa que se dedica a la distribución de productos de diagnóstico y está interesada en contribuir al apoyo de aquellas iniciativas que contribuyan a la mejora de la formación y la calidad de vida de los pacientes y, en este sentido, tiene interés en colaborar con la Universitat de València en la puesta en marcha del Título "Máster Propio en Microbiología Clínica en el siglo XXI. Optimación de Algoritmos Diagnósticos" (en adelante, la **Actividad de Formación**).
- VII. Que dado el interés general de la actividad que se va a realizar y tratándose de un curso abierto al público en general y no restringido a un grupo concreto, esta colaboración puede producirse a través de un convenio de colaboración empresarial a los que alude el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- VIII. Que ambas Partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para este acto, suscriben el presente convenio (en adelante, el **Convenio**), con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. – Objeto**

En virtud del presente convenio Roche entrega a la Universitat de Valencia la cantidad indicada en la cláusula cuarta, como contribución a la 1ª edición del título propio "Microbiología clínica en el siglo XXI. Optimación de algoritmos diagnósticos", aprobado en Consell de Govern de la Universitat de València ACGUV 42/2020, en fecha 10 de marzo de 2020 para financiar la realización de la Actividad de Formación.

La Universitat de Valencia hará llegar a Roche dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la Actividad de Formación, la documentación que considere apropiada y que



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

evidencie que dicha actividad se llevó a cabo, así como el correcto destino de la aportación recibida.

La parte de la financiación que no se utilice para la finalidad acordada en el presente convenio de conformidad con las estipulaciones del mismo, se devolverá íntegramente a Roche.

Roche puede revelar públicamente el apoyo financiero proporcionado a la Universitat de Valencia, que incluye, entre otros, la institución receptora, la cantidad económica y el propósito de la Ayuda a la Formación.

Los estudios correspondientes al título propio referido se impartirán según el programa académico que se adjunta en el Anexo I, con una duración de 80 ECTS.

#### **Segunda. –Aceptación**

La Universitat de Valencia está conforme con la aportación recibida de Roche y declara que se han seguido y seguirán los trámites internos oportunos para la aceptación de la Ayuda a la Formación.

#### **Tercera. - Dirección y coordinación**

La Universitat de València, a través de la persona encargada de la dirección del título propio, dirigirá y coordinará la preparación y desarrollo de la Actividad de Formación y, en definitiva, asumirá las funciones correspondientes según el Reglamento de Estudios Propios de Postgrado aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015 (ACGUV 205/2015).

#### **Cuarta. - Funciones y obligaciones de las Partes**

##### **a) La Universitat de València**

Además de lo establecido en la cláusula tercera, son funciones de especial interés:

- 1.- La custodia de los expedientes de los alumnos.
- 2.- Registrar y expedir el título o certificado acreditativo del título propio objeto de este convenio. Así como su entrega a los alumnos inscritos que hayan cursado y obtenido el total de los créditos que lo integra, previo pago de la tasa correspondiente.
- 3.- Realizar los trámites de control de calidad académica de tal forma que el contenido del título propio cumpla los más altos estándares de calidad.
- 4.- La Universitat de Valencia manifiesta que respetará en todo momento la legislación y reglamentación vigente aplicable. Asimismo, manifiesta expresamente que respetará todos los códigos de conducta éticos y deontológicos que le sean aplicables.
- 5.- Los importes abonados por Roche a la Universitat de Valencia únicamente podrán ser destinados al objeto de la colaboración expresamente indicado en el Convenio, y en ningún caso



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

y bajo ninguna circunstancia podrán ser utilizados para (i) actividad alguna de recreación u ocio; (ii) gastos generales de organización como la compra de bienes de equipo y/o software; (iii) prestar apoyo salarial a los empleados de la Universitat de València u otras instituciones; (iv) promocionar directa o indirectamente productos o servicios de Roche.

**b) Roche**

Roche se compromete a entregar, en concepto de aportación económica para la realización del título propio objeto del presente convenio, la cantidad total de ocho mil (8.000) euros, que será abonada contra factura emitida por la Universitat de València en la cuenta corriente cuya titularidad pertenece a la Fundación Universidad Empresa de Valencia IBAN  de BANKIA.

El abono de dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al fin establecido en el presente convenio y se hará efectiva mediante transferencia bancaria a sesenta (60) días contra la presentación de la correspondiente factura.

A estos efectos, se hace constar, y la Universitat de València acepta expresamente, que Roche no vendrá obligada a abonar ninguna factura recibida con posterioridad a transcurridos treinta (30) días desde la emisión de la orden de compra por parte de Roche.

Dicha cantidad total constituye un importe inalterable y acordado por ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, únicamente en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, las partes podrán acordar expresamente y por escrito un incremento de la cantidad total.

Esta cantidad se destina a sufragar parte de los gastos especificados en el **Anexo II** ("Memoria Económica").

Dicho importe no cubre las tasas de expedición del título acreditativo que serán asumidas por el alumno.

Si la Universitat València hiciera un uso de la aportación distinto al aquí acordado, Roche podrá exigir la devolución íntegra de la misma.

Las Partes acuerdan que Roche no participará ni influirá en modo alguno en la selección personal de los asistentes a la Actividad de Formación. No obstante, Roche podrá si lo considera, manifestar a la Universitat de València el perfil profesional más adecuado de los posibles asistentes a la Actividad de Formación.

Asimismo, la Universitat de València asume la plena y exclusiva responsabilidad: (i) del contenido de la Actividad de Formación; (ii) de la selección y pago de los ponentes, si los



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

hubiere; (iii) de la selección de participantes; y (iv) de todas las demás disposiciones de financiación de la Actividad de Formación

Sin perjuicio de lo anterior, Roche podrá recomendar a ponentes o hacer comentarios al programa de la Actividad de Formación si así lo solicita expresamente la Universitat de Valencia. En cualquier caso, la Universitat de Valencia no estará obligada a solicitar ni aceptar dicha recomendación de Roche.

**Quinta. - Comisión Mixta de Seguimiento**

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat de València y otro Roche. Los representantes de cada entidad se indican en el Anexo III del presente convenio.

Las dudas o conflictos que se puedan plantear en relación a la interpretación y aplicación del Convenio trataran de resolverse en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento.

**Sexta. - Duración**

La duración del presente convenio coincidirá con la duración del título propio objeto del presente convenio, 1ª edición, con fecha de inicio 1 de abril de 2021 y fecha de fin 31 de marzo de 2022.

No obstante lo dispuesto anteriormente, este convenio podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una parte, cuando la otra incurra en incumplimiento del convenio y no lo subsane en el plazo de 15 días desde que se le notifique tal incumplimiento.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del Convenio.

**Séptima. - Independencia de las Partes**

La actividad empresarial de Roche y la Universitat de Valencia son independientes y cada parte controla y dirige totalmente sus respectivos negocios y operaciones. Ninguna de las Partes tiene autoridad para actuar en nombre de la otra y ninguna de las Partes es responsable de ninguna obligación o gasto de la otra, excepto si así se establece en el presente Convenio.

**Octava. - Confidencialidad**

Ambas Partes se obligan a guardar la debida confidencialidad, interna y con terceros, sobre cualquier tipo de información de la otra parte a la que accedan durante la vigencia del presente Convenio, utilizando dicha información únicamente para el cumplimiento del mismo y respondiendo de los perjuicios que del incumplimiento de este compromiso puedan



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

derivarse para la otra parte, todo ello sin perjuicio de la revelación que responda a una obligación legal o derivada de un requerimiento de los códigos de conducta aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante la firma del presente convenio, la Universitat de Valencia manifiesta tener conocimiento y da su consentimiento expreso a Roche para poder publicar el presente Convenio y, en su caso, sus correspondientes Anexos y Adendas en la Intranet del Grupo Roche, así como en cualquier otra herramienta de archivo y consulta de Roche, tanto a nivel local como global del Grupo, así como en cualquier otro medio, formato y/o soporte.

Asimismo, Roche se reserva el derecho a revelar la existencia y contenido del presente Convenio incluyendo, sin limitarse a, los honorarios y gastos reembolsados por Roche bajo el presente Convenio.

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

**Novena. - Protección de datos de carácter personal**

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal en el tratamiento de los datos personales que sea necesario con motivo de la gestión del presente Convenio.

Los datos personales incluidos en este Convenio serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las partes descritas en el expositivo del presente Convenio. empresas a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.
- b) La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos de cada una de las partes es el siguiente:
  - . Datos DPO de Roche: [Spain.dpd-rochediagnostics@roche.com](mailto:Spain.dpd-rochediagnostics@roche.com)
  - . Datos DPO de la Universitat de Valencia: [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)
- c) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, salvo a las Administraciones Públicas para cumplir con las obligaciones legales y fiscales de la entidad. Los datos personales no serán objeto de decisiones automatizadas.



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

- d) Tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad.
- e) Para ejercitar dichos derechos puede enviar un mensaje al Delegado de Protección de Datos de cualquiera de ambas Partes, en la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas anteriormente.
- f) Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa puede:
  - i. presentar una reclamación a los Delegados de Protección de Datos anteriormente referenciados; o
  - ii. presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En este sentido, y sin perjuicio de lo anterior, se hace constar expresamente que, en virtud del presente Contrato, Roche no tendrá acceso a ningún tipo de dato de carácter personal adicional a los datos personales de los intervinientes en el presente Convenio.

#### **Décima. - Modificación**

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración de su plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

#### **Decimoprimera. - Prácticas éticas**

Las Partes están de acuerdo en llevar a cabo el Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética. En atención a lo anterior, la Universitat de València declara y garantiza que la suscripción del Convenio y su posterior desarrollo, en ningún caso servirá como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro a Roche en cualesquiera decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar a Roche. Asimismo, Roche se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva cara a futuras decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar a Roche.

La Universitat de Valencia y Roche manifiestan que respetarán, en todo momento, la legislación y reglamentación vigente aplicable. Asimismo, manifiesta expresamente que respetará todos los códigos de conducta éticos y deontológicos que le sean aplicables.

#### **Decimosegunda. - Exención de responsabilidad**

Roche no será considerada responsable de ningún daño personal y/o material sufrido por la Universitat de Valencia, el personal de la Universitat de Valencia o cualquier invitado por la Universitat de Valencia para asistir al título propio objeto de la presente colaboración.

Asimismo, Roche no será responsable de ninguna pérdida, daño, lesión o gasto sufrido o en el que haya incurrido la Universitat de Valencia o por un tercero, sea cual sea la forma en la que haya surgido y sea cual sea la forma en la que se haya producido, por razón de la recepción o uso de la aportación de Roche.



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

**Decimotercera. - Disposiciones Finales**

La Universitat de València y Roche colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes en relación con el presente Convenio será resuelta amistosamente por las partes a través de la comisión mixta.

Las Partes acuerdan que este convenio sustituye y reemplaza en su totalidad el convenio de colaboración en el título máster propio en microbiología clínica en el siglo XXI, suscrito entre las Partes en fecha 5 de enero de 2021, quedando el mismo sin efecto desde la fecha de suscripción del presente convenio.

De aquí en adelante, las Partes reconocen que el presente convenio y, en su caso, sus anexos, se firmarán electrónicamente, confirmando que dicha firma producirá los mismos efectos jurídicos vinculantes que la firma manuscrita.

El Contrato será firmado por los apoderados mencionados al inicio del Contrato y el envío del mismo se realizará a las direcciones de correo electrónico de dichos apoderados. A estos efectos, las Partes determinan que los datos de cada firmante son los siguientes:

Las Partes acuerdan que cualquier Contrato, Adenda o Anexo, suscrito posteriori por las Partes, podrá ser firmado a través de la plataforma DocuSign.

Y en prueba de conformidad, firman este Convenio, electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Roche Diagnostics, S.L.U.**

DocuSigned by:  
E7EDFF6424DE4A8

D. Artur Palet Martínez

DocuSigned by:  
Carlos Manchado  
E825A35D459E4C1

D. Carlos Manchado Perdiguero

**La Universitat de Valencia**

Firmado digitalmente por  
MARIA VICENTA|MESTRE|  
ESCRIVA  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2021.04.20 12:39:44  
+02'00'

D<sup>a</sup>. María Vicenta Mestre Escrivá





VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

## ANEXO I.- Programa académico

### MASTER PROPIO EN: LA MICROBIOLOGÍA CLÍNICA EN EL SIGLO XXI. OPTIMIZACIÓN DE ALGORITMOS DIAGNÓSTICOS.

#### *ASIGNATURA 1. DISEÑO DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA*

##### *(Juan José Camarena)*

1.1.-El "laboratorio" del Servicio de Microbiología Clínica como herramienta de diagnóstico de las enfermedades infecciosas: Recomendaciones generales; Peculiaridades y necesidades específicas; Nuevas tecnologías; Atención continuada; Introducción a los modelos actuales de diseño y gestión.

1.2.- Aspectos estructurales: Espacios; Señalización; Materiales e instalaciones; Normativa al respecto; Estructura y flujos de trabajo según modelo de laboratorio.

1.3.- Áreas y/o Departamentos específicos: Administración; Toma de muestras; Recepción y siembra; Áreas de trabajo específicas; Área de cocina y esterilización: Área de almacenamiento.

1.4.- Modernización de laboratorios en áreas específicas: Automatización e integración del laboratorio de Microbiología: Laboratorios de Seguridad; El laboratorio de microbiología molecular.

1.5.- Implementación de los laboratorios "Point-of-Care" (POC) en Microbiología Clínica: POC Test y diagnóstico sindrómico: Instrumentos, localización y espacios.

1.6.- Modelos de laboratorios de Microbiología Clínica actual: Servicios de Microbiología "autónomos" vs. Unidades de Microbiología; El modelo integrado en Centros de Diagnóstico Biomédico. Laboratorios "core": aportaciones y desventajas para la microbiología clínica. Estrategias de diferenciación.

1.7.- Aspectos de diseño asociados a Bioseguridad en el laboratorio: Normas específicas en las distintas áreas de trabajo; Evaluación de riesgo físico, químico y/o biológico. Gestión de residuos.

#### *ASIGNATURA 2. TÉCNICAS DIAGNÓSTICAS*

##### *(Germán Bou Arevalo)*

Jefe de servicio de Microbiología  
Complejo Universitario de la Coruña



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

2.1.-Métodos fenotípicos: microscopía, características macroscópicas, cultivos, pruebas bioquímicas, resistencia a compuestos, sistemas manuales, automatizados etc

2.2.-Métodos moleculares:

2.2.1- Diana específica: ARN 16S, rpoB, gyrB, otras dianas especie-específicas etc

2.2.2-Pruebas/paneles sindrómicos: metodología, aspectos diferenciales, pros/cons..

2.2.3-Next Generation Sequencing (NGS) aplicada al diagnóstico

3.-Métodos proteómicos. Sistemas comerciales disponibles, y aspectos diferenciales entre ellos. Pros/cons

4.- Métodos serológicos y/o detección de antígenos

5.-Métodos Point-of-Care

6.-Nanotecnología diagnóstica en microbiología

6- Otros: detección compuestos volátiles, fluorescencia....

**ASIGNATURA 3. EVALUACIÓN DE LA SENSIBILIDAD A ANTIMICROBIANOS Y DETECCIÓN DE RESISTENCIA MICROBIANA**

**Rafael Cantón**

Jefe de servicio de Microbiología

Hospital Universitario Ramón y Cajal

3.1.- Concepto de sensibilidad y de resistencia. Resistencia intrínseca y adquirida.

3.2.- Métodos de estudio de sensibilidad a los antimicrobianos. Comités de interpretación del antibiograma y puntos de corte. Interpretación y lectura interpretada del antibiograma.

3.3. Estudio de combinaciones de antimicrobianos.

3.4. Estudio de sensibilidad en bacterias en crecimiento en biopelículas

3.5. Nuevos métodos en el estudio de sensibilidad a los antimicrobianos, incluyendo métodos rápidos

3.6. Detección de mecanismos de resistencia (métodos moleculares, espectrometría de masa, inmunocromatografía, ...).

3.7. Detección de pacientes colonizados o infectados por microorganismos multirresistentes. Cultivos de vigilancia epidemiológico y métodos moleculares.

3.8. Métodos de estudio de tipificación de microorganismos. Estudio de brotes en el laboratorio de Microbiología. Análisis bioinformático.



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

**ASIGNATURA 4. INVESTIGACIÓN DEL MICROBIOMA EN EL DIAGNÓSTICO DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS**

**Jordi Vila**

Address: Department of Microbiology  
University of Barcelona  
School of Medicine

Current position:

- Full Professor, Department of Microbiology, School of Medicine, University of Barcelona.
- Head of the Department of Clinical Microbiology, Hospital Clinic, Barcelona, Spain.
- Research Professor in the Institut of Global Health of Barcelona (ISGlobal).

o Microbioma: Concepto y evolución. Impacto en la salud

Metodología para la caracterización

del microbioma – Secuenciación genómica

Bioinformática aplicada al análisis del microbioma

Microbioma intestinal

Microbioma vaginal y uretral

Microbioma del árbol respiratorio

Microbioma de la piel

Microbioma y resistoma

Microbioma intestinal y sepsis

o Aplicaciones actuales y futuras del análisis del microbioma como diagnóstico microbiológico

o ¿Qué información clínica nos puede dar el microbioma?

o Microbioma NO bacteriano

**ASIGNATURA 5. CONTROL DE CALIDAD EN EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA**

**Concepción Gimeno**

5.1.- Concepto de calidad. Sistemas de gestión de la calidad.: EFQM, ISO



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

- 5.2.- Certificación y acreditación. Normas ISO. Generalidades, semejanzas y diferencias. Consideraciones prácticas
- 5.3.- Calidad en las fases preanalítica, analítica y postanalítica
- 5.4.- Control de calidad: Control interno y externo. Características generales y definiciones
- 5.5.- Control de calidad interno. Material y cepas de referencia. Tendencias.
- 5.6.- Control de calidad externo. Programas de control de calidad.
- 5.7.- Programa SEIMC de control de calidad en Microbiología
- 5.8.- Verificación y validación de métodos. Documentos de un sistema de control de la calidad
- 5.9.- Control de reactivos y equipos Personal y formación
- 5.10.- Casos prácticos. Guía para la redacción de un Manual de la Calidad y Procedimientos Generales.

**ASIGNATURA 6: EVALUACIÓN ANALÍTICA Y ECONÓMICA DE TÉCNICAS DIAGNÓSTICAS**

**David Navarro**

- 6.1 Cómo evaluar una prueba diagnóstica en Microbiología: parámetros analíticos y "utilidad" clínica
- 6.2 Conceptos básicos en la evaluación económica de tecnología sanitaria (ETS): Metodología, fuente de datos de eficacia/efectividad, descripción y asignación de costes
- 6.3. Conceptos básicos en la evaluación económica de tecnología sanitaria (ETS): Medida de los resultados en salud, horizonte temporal, tasa de descuento, presentación y análisis de los resultados, plano de coste-efectividad, análisis de sensibilidad.
- 6.4. Construcción de modelos en estudios de ETS: modelos basados en árboles de decisión y modelos de estados de transición.
- 6.5. Estudios de evaluación económica de métodos de diagnóstico microbiológico: tecnología MALDI-TOF (matrix-assisted laser desorption ionization-time of flight mass spectrometry) en el laboratorio de Microbiología.
- 6.6. Estudios de evaluación económica del uso de pruebas microbiológicas en el lugar de atención: técnicas POC (point of care)



VNIVERSITAT  
ID VALÈNCIA



Diagnosics

**ASIGNATURA 7. OPTIMACIÓN DE ALGORITMOS DIAGNÓSTICOS EN EL MANEJO DE SÍNDROMES INFECCIOSOS**

**Luis Martínez Martínez**

Profesor titular Universidad de Córdoba

Facultad de medicina. Microbiología

- 7.1 Concepto y aplicación de "Diagnostic stewardship" en Microbiología Clínica
- 7.2 "Diagnostic stewardship" en el marco de los Programas de optimación del uso de antimicrobianos (PROA)
- 7.3. Diagnostic stewardship en infecciones sistémicas (Bacteriemia/sepsis)
- 7.4. Diagnostic stewardship en infecciones del Sistema Nervioso Central
- 7.5. Diagnostic stewardship en infecciones gastro-intestinales
- 7.6. Diagnostic stewardship en infecciones del tracto respiratorio
- 7.7. Diagnostic stewardship en infecciones de Transmisión Sexual (ITS)
- 7.8. Diagnostic stewardship en infecciones Congénitas
- 7.9. Diagnostic stewardship en infecciones por virus hepatotropos

**ASIGNATURA 8. TRABAJO DE FIN DE MASTER**

- 1.- Bases de la investigación médica
  - El método científico y la investigación biomédica
  - Contexto actual de la investigación biomédica en España
  - Fuentes de financiación de la investigación
  - Fuentes de información para la investigación biomédica
  - Análisis estadístico básico en la investigación boimédica
- 2.- Metodología en la investigación clínico-epidemiológica
  - Estudios observacionales de cohortes y casos- control
  - Estudios de intervención: el ensayo clínico
  - Aspectos metodológicos del ensayo clínico
  - Aspectos éticos y legales del ensayo clínico
  - Elaboración y ejecución de un protocolo de ensayo clínico
  - Evaluación e interpretación de los resultados de un ensayo clínico
- 3.- Elaboración de un proyecto de investigación
  - Hipótesis y objetivos
  - Diseño y estructura



UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

Ejecución, seguimiento y análisis de resultados

4.- Investigación biomédica básica

Metodología de la investigación básica

Tecnología de laboratorio en la investigación básica

Modelos experimentales animales

5.- Estudios de utilización de antimicrobianos



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

**ANEXO II: Memoria económica (Según lo aprobado en Consejo Social)**

**MEMORIA ECONÓMICA**

<b>MEMORIA ECONÓMICA</b>			
<b>A. INGRESOS POR MATRÍCULA</b>			
<b>1. APORTACIÓN DE ESTUDIANTES</b>			
1.1. Nº estudiantes <sup>(1)</sup>	70	-	
1.2. Precio público <sup>(2)</sup>	2000	-	
<b>2. OTROS INGRESOS <sup>(2)</sup></b>			
	8000	-	
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>148000</b>
<b>B.GASTOS</b>			
<b>1.- CANON UNIVERSITARIO (10%) <sup>(3)</sup></b>			
		14800	
<b>2.- CANON DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>			
		22200	
<b>3.- FONDO DE BECAS (2%) <sup>(5)</sup></b>			
		2960	
<b>4.- GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA</b>			
<b>4.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
Material didáctico (fotocopias, libros, ...)	-		
Publicidad y promoción	11962		
Viajes y dietas	-		
Medios e instalaciones	23300		
Actividades complementarias	-		
Primas de seguros	-		
Otros (máx. 5%) <sup>(6)</sup> IVA	7718		
<b>4.2. MATERIAL INVENTARIABLE</b>			
	-		
<b>5. GASTOS DE PERSONAL DOCENTE</b>			
		65778	
Dirección y coordinación (máximo 10%) <sup>(7)</sup>	14800		
<b>5.1. Profesorado Universitat de València</b>			
Docencia (horas)	22000		
<b>5.2. Profesorado externo</b>			
Docencia (horas)	28978		
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>148000</b>
Superávit/Déficit			0



UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Diagnosics

**ANEXO III: Composición Comisión Mixta de Seguimiento**

Por la Universitat de València se designa a David Navarro Ortega.

Por Roche se designa a Mar Grífols Ronda, en su calidad de Medical & Scientific Affairs.